En Santiago de Chile a 29 de marzo 2011.-

VISTOS Y CONSIDERANDO

1.- Que NIC Chile por oficio OFO13576 de fecha 28 de febrero de 2011 me notificó de la designación como árbitro arbitrador para resolver el conflicto por la inscripción del nombre de dominio "comunidadsansebastian.cl", suscitado entre www.hpcd.cl a ComunidadSanSebastian.cl (Fernando Julián Urrutia Pérez) y Universidad San Sebastián representado por Silva & Cia.

2.- Que son partes de este juicio: 1) www.hpcd.cl a ComunidadSanSebastian.cl (Fernando Julián Urrutia Pérez), rut. 13.956.631-9, con domicilio en esta ciudad, Amunátegui 620 de la comuna de Santiago, correo electrónico claudio.bascunan.z@gmail.com; y 2) Universidad San Sebastián, rut. 71.631.900-8, representado por Silva & Cia., con domicilio en esta ciudad, Hendaya 60 piso 4º de la comuna de Las Condes, correo electrónico dominios@silva.cl.

3.- Que consta a fojas 2, que el nombre de dominio "comunidadsansebastian.cl" fue solicitado por www.hpcd.cl a ComunidadSanSebastian.cl (Fernando Julián Urrutia Pérez) con fecha 15 de septiembre de 2010, y que la Universidad San Sebastián representado por Silva & Cia. lo solicitó con fecha 12 de octubre de 2010, según consta a fojas 1 de autos.

4.- Que con fecha 4 de marzo de 2011 acepté mi designación como arbitro arbitrador, y cité a las partes a comparendo para el día lunes 21 de marzo de 2011, bajo apercibimiento de asignar el nombre de dominio al primer solicitante en caso de inasistencia del segundo solicitante o en caso de no pagarse oportunamente por el segundo solicitante los honorarios fijados por el árbitro. La resolución señalada fue notificada por correo electrónico a NIC Chile y por carta certificada a las partes ya individualizadas.

5.- Que consta a fojas 9 de autos, que al comparendo no asistió ninguno de las partes, y que el segundo solicitante no dio cumplimiento al pagó de los honorarios fijados.

SE RESUELVE, en mérito de lo expuesto, hacer efectivo el apercibimiento decretado, y se asigna el nombre de dominio en disputa al primer solicitante.

En consecuencia, se asigna el nombre de dominio “comunidadsansebastian.cl” a www.hpcd.cl a ComunidadSanSebastian.cl (Fernando Julián Urrutia Pérez).

Notifíquese a las partes por carta certificada y a NIC Chile por correo electrónico.

Devuélvanse los antecedentes a NIC Chile para su cumplimiento.-

Sentencia pronunciado por el árbitro arbitrador señor Felipe Bahamondez Prieto.